SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece:

> *"(…) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*
>
> *En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".*

En tal sentido, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se procede a la publicación de las siguientes:

RESOLUCIÓN	ASUNTO	IMPLICADO
2834 del 31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación de un asunto contravencional de la Resolución 4363 de 14 de agosto de 2019	EDISON JOAN DUARTE GOMEZ C.C. 1.128.418.498

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la cual se incorporará constancia en el expediente.

Finalmente, se adjunta copia integra del acto mencionado.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 20 MAY 2021

Para constancia se firma,

DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad

Redactó: Juan Camilo Florez M / Profesional Universitario
Aprobó: Duberney Pérez Echeverri / Subsecretario de Movilidad

RESOLUCIÓN 2834

31 DIC 2020

pv contestar 0855 Horas 12-04-2021
pv contestar 1500 Horas 12-04-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DE UN ASUNTO CONTRAVENCIONAL DE LA RESOLUCIÓN 4363 DE 14 DE AGOSTO DE 2019

pv contestar 13-04-2021

LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el artículo 142 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" y demás disposiciones legales que regulan la materia, decide previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 4363 de fecha 14 de Agosto de 2019, la Inspección de Tránsito Uno de la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro (Ant.), declaró contravencionalmente responsable al señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.418.498, en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas AUD20D de servicio particular, con fundamento en los hechos acaecidos el día 05 de Noviembre de 2018, cuando se impuso la orden de comparendo 05615000000022210448, por la comisión de lo contenido en el artículo 5° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1548 de 2012, el cual reza:

> *"Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:*
>
> *3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 159 mg de etanol/100 ml de sangre total se impondrá:*
> *3.1. Primera vez*
> *3.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por cinco cinco (5) años.*
> *3.1.2. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.*

3.1.3. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smldv)
3.1.4. Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles."

El día 14 de Agosto de 2019, dentro de la diligencia de audiencia pública de notificación de la Resolución 4363 de 14 de Agosto de 2019, se notificó al señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, de la decisión tomada en el acto administrativo de la referencia, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 769 de 2002, así:

"ARTPICULO 139. NOTIFICACIÓN: La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.

Una vez agotado el procedimiento contravencional de primera instancia, la abogada VERÓNICA MARTÍA QUIROZ PALACIO, identificada con la tarjeta profesional N° 66174 del C. S de la J., en calidad de apoderada del señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, presentó y sustentó el recurso de apelación el día 30 de Agosto de 2019 mediante el radicado 2019RE025300, en contra de la Resolución 4363 de 14 de Agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

En sub exámine, como antes se mencionó, se profirió Resolución de primera instancia el día 14 de Agosto de 2019, resultando sancionado el señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, al pago de trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), la suspensión de la licencia de conducción por un término de cinco (5) años, la inmovilización del vehículo por el término de seis (6) días. La notificación del acto administrativo se efectúo de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que señala:

..."ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."

Por lo que el implicado contaba con diez (10) días para hacer uso de su derecho de defensa mediante la interposición del recurso de apelación.

Es así como el despacho, entra a resolver el recurso de apelación interpuesto de manera escrita por el señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, a través de su apoderada en contra de la Resolución 4363 de 14 de Agosto de 2019, declarando la no procedencia de éste, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el recurso de apelación exhibido por el señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, a través de su apoderada con fecha 30

2834

de Agosto de 2019, fue presentado de forma extemporánea dado que el término para la interposición era el día 29 de Agosto de 2019, razón por la cual será rechazado.

Es claro para el despacho, que el recurso de apelación interpuesto por el señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, a través de su apoderada fue presentado por fuera de la oportunidad legal para ello, y en ese sentido que deviene improcedente examinar lo pretendido, es así como se dispondrá a rechazar por extemporaneidad el recurso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, a través de apoderada, en contra de la Resolución N° 4363 de 14 de Agosto de 2019, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor EDISON JOAN DUARTE GÓMEZ, el contenido de la presente resolución, de conformidad con los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral QUINTO de la parte resolutiva, de la Resolución N° 4363 de 14 de Agosto de 2019, que puso fin a esta instancia.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro, Antioquia

31 DIC 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUBERNEY PÉREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad.